



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2026-SE-CR-GRL****Iquitos, 17 de abril de 2026.****VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Loreto, el Oficio N° 253-2026-GRL-GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto, Méd. Jorge René Chávez Silvano, remite al Consejo Regional la solicitud de **Propuesta de Ordenanza Regional de Modificación de la Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR**, de fecha 11 de setiembre de 2019, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, a efectos de incorporar Procedimientos Administrativos Estandarizados (TUPA-PAE), conforme a lo previsto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; adjuntándose el Informe Legal N° 399-2026-GRL-GGR-GRAJ, el cual concluye que la propuesta normativa resulta jurídicamente procedente al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente, tema que paso la comisión de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, siendo uno de los miembros de la comisión en mención, solicita la dispensa del dictamen, la misma que fue aprobado ante el pleno del consejo por mayoría;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose como personas jurídicas de derecho público con capacidad normativa dentro de su jurisdicción, lo que les permite dictar disposiciones orientadas a la adecuada gestión de los intereses regionales.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, reconoce expresamente la autonomía de los gobiernos regionales para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, en concordancia con los principios de descentralización, subsidiariedad y eficiencia en la gestión pública.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece:

- En su artículo 13°, que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.
- En su artículo 15°, inciso a), que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas de carácter regional.
- En su artículo 37°, que los gobiernos regionales emiten Ordenanzas Regionales como normas de carácter general.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2026-SE-CR-GRL

Iquitos, 17 de abril de 2026.

- En su artículo 38°, que las Ordenanzas Regionales regulan la organización y administración del Gobierno Regional, así como materias de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) constituye un instrumento de gestión que compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades públicas, debiendo ser actualizado de manera permanente bajo los principios de legalidad, simplicidad, razonabilidad, predictibilidad y eficiencia administrativa.



Que, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la Presidencia del Consejo de ministros ha dispuesto la implementación obligatoria de los Procedimientos Administrativos Estandarizados (PAE), los cuales tienen como finalidad uniformizar, simplificar y optimizar los procedimientos administrativos a nivel nacional, reduciendo cargas innecesarias a los administrados y garantizando condiciones homogéneas en la prestación de servicios públicos.

Que, en ese contexto, la incorporación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados (TUPA-PAE) en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto no solo constituye una obligación normativa, sino también una medida orientada a fortalecer la eficiencia, transparencia y predictibilidad de la gestión pública regional, en beneficio directo de los ciudadanos y administrados.

Que, mediante Informe Legal N° 399-2026-GRL-GGR-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR se encuentra conforme al marco constitucional y legal vigente, recomendando su aprobación por parte del Consejo Regional de Loreto.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019-GRL-CR, de fecha 11 de setiembre de 2019, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados (TUPA-PAE), conforme al artículo 15°



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2026-SE-CR-GRL

Iquitos, 17 de abril de 2026.

de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y normativa del Sistema Administrativo de Modernización del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

Notifíquese, regístrese y publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Ltc. José Gabriel Villalba Ruiz
Consejero Delegado